

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DE LA EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S. A., DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SEMANA INTERNACIONAL DE LA MODA DE TENERIFE 2025", EXPEDIENTE PAF-25/02.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa a la EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S. A, con NIF nº A38223350, por importe de 40.000,00 €, para financiar los gastos derivados de la realización de la actuación denominada "SEMANA INTERNACIONAL DE LA MODA DE TENERIFE 2025", según expediente PAF-25/02.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio y Consumo,

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- La apuesta por el desarrollo ferial de Canarias ha estado siempre presente dentro de los objetivos del Gobierno de Canarias en alguna medida, aunque con visiones diferentes según los departamentos que han estado apoyando su desarrollo casi siempre sectorial o si se trataba de una promoción de cara al exterior. Desde la Dirección General de Comercio y Consumo se han instrumentado apoyos puntuales a las instituciones feriales de Canarias para lograr viabilizar algunas ferias que inicialmente tenían problemas para implantarse como referentes feriales en nuestro territorio. Ahora el Gobierno se plantea la consolidación del mercado interior de Canarias y al mismo tiempo que avance en su posicionamiento como puente de continentes, para lo cual es fundamental el desarrollo ferial de Canarias.

Para la Dirección General de Comercio y Consumo, el desarrollo ferial pasa, por identificar aquellas ferias que han destacado en los últimos años en los ámbitos locales e insulares para incentivarlas a que se regionalicen e incluso se internacionalicen, por priorizar que ferias tienen más proyección regional e internacional y cuales aportan mayor valor añadido para el desarrollo económico de nuestra región y dan más identidad como región a Canarias.

En la vertiente normativa el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (B.O.C. nº 81, miércoles 25 de abril de 2012), en su artículo 57 y concordantes intenta trazar el camino para identificar todo el movimiento ferial y para la oficialidad de las mismas. Las manifestaciones comerciales con una duración limitada en el tiempo que tienen por objeto la exposición de bienes o la oferta de servicios por una pluralidad de expositores, para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta de las distintas ramas de la actividad económica a la demanda.

2º.- La Empresa Insular de Artesanía, S. A., la constituye el Cabildo Insular de Tenerife en 1989, de acuerdo con su política de relanzamiento, a través de Empresas Públicas, de sectores económicos, de nuestra isla, altamente desprotegidos, y tiene por objeto preservar y potenciar nuestro sector artesano, tremendamente dañado por la presencia de productos de baja calidad y bajos precios, muchos de ellos de imitación y principalmente de origen oriental, mediante la búsqueda de nuevas fórmulas de comercialización y distribución que permitan proporcionar una salida más eficaz de nuestros productos y garantizar con ello la conservación o incremento de las de rentas percibidas por nuestros artesanos.





La Empresa Insular de Artesanía, S. A., centra su estrategia comercial, de promoción, en dos cuestiones importantes, la primera, consistente en la creación de una marca de identificación comercial, registrada, que englobe y garantice la autenticidad y calidad de nuestros productos artesanales y la segunda, la comercialización y distribución de nuestros productos a través de la adquisición de establecimientos que promocionen nuestros productos a través de su venta.

Como cumplimentación a estas cuestiones, la Empresa Insular de Artesanía, S. A., crea la marca Artenerife como símbolo de autenticidad y calidad de todos los productos que comercializa y comienza a desarrollar el proceso de adquisición y construcción de sus puntos de venta, con el apoyo económico del Cabildo Insular de Tenerife.

Transcurridos treinta años desde su constitución, el nombre comercial y marca han adquirido un elevado prestigio y reconocimiento, fruto de la intensa labor de conservación y desarrollo hacia nuestra Artesanía, velando en todo momento por la calidad, autenticidad y la conservación de nuestros productos y de sus métodos tradicionales de elaboración. Como prueba de ello el 17 de diciembre de 1998, la Asociación Española de Normalización y Certificación de Calidad (AENOR) le concede a la Empresa Insular de Artesanía, S. A., el certificado AENOR en el que se certifica el cumplimiento de la Norma Española de Calidad, estando actualmente en vigor. (UNE-EN ISO 9001: 2015)

En cuanto a la cumplimentación de la segunda cuestión, la Empresa Insular de Artesanía, S. A., dispone, actualmente, de nueve establecimientos de venta, situados en los lugares más estratégicos de nuestra geografía, Plaza de España (Santa Cruz de Tenerife); Las Vistas y Avda. Litoral-Arona; Pto. Colón (Adeje); Muelle pesquero y Casa de la Aduana (Puerto de La Cruz); oficinas centrales Casa Torrehermosa en calle Tomás Zerolo, 27 (La Orotava). Museo de Artesanía Iberoamericano de Tenerife.

Una vez desarrollados, con éxito, los objetivos inicialmente planteados, hemos comenzado a diseñar cuáles serán las líneas de actuación futura que nos permitan ampliar nuestros fines fundacionales. Para ello hemos puesto en marcha una nueva línea de alternativas comerciales que contribuyen a engrosar una amplia gama de servicios.

Entre las funciones de la citada empresa, las líneas de actuación que contribuyen a engrosar la amplia gama de servicios son:

Muestras y Ferias:

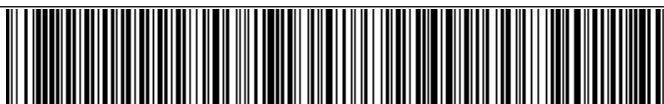
Dada la experiencia adquirida en todos estos años organizando y participando en las más destacadas ferias y muestras de promoción, tanto nacionales como internacionales, hemos decidido incluir este tipo de actividad organizativa en nuestra nueva oferta de prestación de servicios.

Exposiciones y Demostraciones en Vivo:

Este tipo de actividad, la llevamos realizando desde hace muchos años, principalmente en el sector turístico, con gran aceptación y éxito. Se dispone de un departamento especializado en desarrollar este tipo de acontecimientos y capaz de ajustarse ampliamente a sus necesidades.

Acciones Formativas

La Empresa Insular de Artesanía, S. A., continúa con su empeño de preservar y difundir nuestro patrimonio cultural a través de la formación mediante cursos, proyectos y acciones, dirigidas a los artesanos y a cualquier persona con inquietudes artesanas.





A su vez se organizan actividades, visitas y talleres escolares con el objetivo de ofertar a los docentes los recursos para promover experiencias de aprendizaje dinámico y significativo, tanto dentro como fuera del aula.

3º.- Con fecha 23 de mayo de 2025, la EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S. A., solicita financiación por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) para financiar los gastos derivados de la realización de la actuación denominada "SEMANA INTERNACIONAL DE LA MODA DE TENERIFE 2025".

4º.- Concurren los requisitos previstos para la concesión de esta subvención de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este proyecto concurren los requisitos de reconocido interés público exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que su objetivo final es la promoción comercial y el fortalecimiento del sector de la moda en Canarias. Así mismo, concentrar en un mismo espacio y en un mismo tiempo a toda la creatividad y todo el talento canario con potenciales clientes, así como ayudar al lanzamiento de sus creaciones y dar a conocer nuevos talentos.

La imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia en el presente expediente está motivada por considerar a la EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S. A., la entidad más adecuada para llevar a cabo la SEMANA INTERNACIONAL DE LA MODA DE TENERIFE 2025, teniendo en cuenta que es la sociedad pública instrumental del Cabildo de Tenerife, facultada para la promoción del sector textil y de la moda producida en Tenerife (artículo 2 apartado b de los estatutos), y por tanto competente para acometer la actuación. Además se considera que es la única entidad con capacidad técnica y logística acreditada para llevar a cabo la mencionada Feria en su ámbito, que además aglutina todos los apoyos públicos y privados necesarios para viabilizar el proyecto.

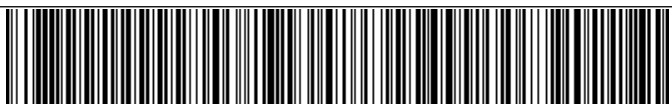
5º.- De la memoria aportada con la solicitud se desprende que el proyecto consistirá en financiar los gastos derivados de la realización de la actuación "SEMANA INTERNACIONAL DE LA MODA DE TENERIFE 2025", justificándose las razones basadas en el interés público que a continuación se enumeran:

Tenerife Moda Industria Textil es un programa puesto en marcha por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en 1995 y creado con el fin de:

- 1 Favorecer el desarrollo industrial.
- 2 Fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo.
- 3 Estimular los niveles de competitividad, productividad y desarrollo tecnológico.

Tenerife Moda está compuesto por un grupo de empresas, diseñadores y marcas presentes en el mercado, asegurando un estándar de calidad y competitividad en todas las marcas.

Tenerife Moda se presenta como un programa sólido agrupando, a día de hoy, a un conjunto de industrias textiles ya implantadas en el mercado, marcas comerciales con diseño propio y a diseñadores tinerfeños. Con ello se pretende asociar una imagen de calidad a la producción local





y dotarles de una imagen común que pueda facilitar la comercialización de sus productos haciéndolos competitivos a nivel nacional e internacional.

La situación actual exige un compromiso mucho mayor con el sector textil con la finalidad de contribuir al desarrollo y crecimiento sectorial y al cumplimiento de los nuevos y exigentes estándares actuales de mercado, principalmente en el ámbito de la digitalización y la sostenibilidad.

Desde Tenerife Moda, es nuestro propósito proporcionar al sector textil el apoyo necesario, desde el punto de vista promocional, para que nuestras marcas consigan cumplir con sus objetivos estratégicos establecidos por cada una de ellas tales como innovación, internacionalización, sostenibilidad y digitalización.

La Semana de la Moda de Tenerife recoge el testigo de la Feria Internacional de la Moda 2024 con un proyecto renovado donde marcas comerciales, diseñadores, creativos, marcas nacionales e internacionales que participarán de manera directa, mostrando sus tendencias de cara a la próxima temporada en un lugar singular, la manzana cultural formada por el Museo de la naturaleza y la Arqueología MUNA y el Tenerife Espacio de las Artes TEA, en donde se desarrollaran acciones destinadas a la promoción sectorial de nuestra industria textil y convertir a Tenerife en epicentro de moda nacional e internacional, siendo el mayor evento de la moda de la Macaronesia.

La Semana Internacional de Moda de Tenerife 2025 se celebrará del 19 al 22 de junio en el espacio Muna y Tea del cabildo Insular de Tenerife y convertirá a la isla de Tenerife en el epicentro de la industria de la moda a nivel nacional e internacional. Un punto de encuentro multisectorial de referencia en el mundo de la moda, mostrando las últimas tendencias en moda sostenible, artesanía, belleza y moda.

Tenerife volverá a colocarse a la vanguardia del sector como el mayor escaparate comercial de Canarias para mostrar las nuevas colecciones moda y tendencias con el fin último de aperturas nuevos mercados comerciales.

SIMTE2025 mantiene un claro compromiso con el futuro del sector, ofreciendo actividades y contenidos enfocados al desarrollo, fomentando la digitalización, innovación y sostenibilidad, y apoyando a jóvenes diseñadores. La Semana contará con varias zonas de especial atractivo para los visitantes, con actividades y desfiles de moda a lo largo de estos cuatro días, en las diferentes pasarelas y áreas.

Se trata de un proyecto único, liderado por el Cabildo Insular de Tenerife y Empresa Insular de Artesanía S. A. (Tenerife Moda) en donde Tenerife se convertirá, en un referente en el mundo de la MODA, no solo a nivel Nacional sino Internacional y en donde disciplinas específicas y a la vez complementarias se dan la mano para confluir juntos en la consecución de un mismo objetivo, el de seguir avanzando en la sostenibilidad y en la búsqueda de la excelencia sectorial.

La semana Internacional de la Moda de Tenerife, se consolida después de catorce ediciones como un evento multidisciplinar dirigido a promover la oferta, compras, ocio de las propuestas regionales nacionales e internacionales de la moda mujer, hombre e infantil en los sectores moda baño, pret-porter, calzado, complementos, accesorios, moda infantil, moda urban, moda estética y peluquería y mostrar los avances de las propuestas de las temporadas del 2024/25, adaptándose año tras años a las demandas de los mercados, y convirtiéndose en un evento a nivel internacional dirigido a aquellas personas que tienen en la moda su vida profesional y de negocios.





Objetivos específicos.

- Incentivar, comunicar y promocionar el sector de la moda a través de acciones específicas con el objetivo de explorar nuevos mercados.
- Dar a conocer al sector del comercio, distribuidores y prescriptores, de escaparate a diseñadores y empresarios locales, nacionales e internacionales para promover la apertura de nuevos mercados.
- Punto de encuentro para crear sinergias entre los numerosos profesionales del sector marcas, diseñadores, peluquería, estética, fotografía, sostenibilidad y moda urbana.
- Establecer sinergias económicas entre estos sectores para avanzar juntos en la consecución de objetivos comunes.
- Promocionar el comercio y la moda en Tenerife así como promover la moda sostenible.
- Promover la formación entre los diferentes actores que conforman el sector de la industria de la moda, confección, peluquería, estética, fotografía, urban con un eje común de progreso económico enfocado en la sostenibilidad y respeto por nuestro medio ambiente.
- Servir de plataforma a jóvenes diseñadores y empresarios del sector para que puedan expandirse comercialmente.

Objetivos cualitativos.

- Incrementar más del 10% de participantes y marcas con respecto a la edición del ejercicio anterior.
- Incrementar más del 10% los indicadores de seguimiento digital (RRSS).
- Incrementar más del 10% el número de visitantes con respecto a la edición anterior.

Destinatarios.

Público profesional:

- Marcas asociadas a Tenerife Moda.
- Diseñadores de autor.
- Profesionales del sector textil en general.
- Marcas en el ámbito de Canarias.
- Marcas independientes regionales.
- Marcas independientes nacionales.
- Marcas y diseñadores internacionales.
- Empresas de peluquería, barbería, estética, tatuaje y bodypaint.

Público general:

- Diseñadores independientes.
- Empresas de diseño, publicidad, arte y fotografía.
- Tiendas multimarcas y profesionales de la belleza y peluquería.





- Hombres y mujeres entre 16 y 60 años interesados en la moda, el arte, nuevas tendencias, belleza, peluquería y el LIFESTYLE en general.

Temporalización:

La Semana Internacional de moda de Tenerife, celebrará del Jueves 19 al domingo 22 de Junio.

Durante estos días se realizarán acciones simultáneas en diferentes espacios, todas ellas dirigidas a potenciar el sector de la moda.

Junio marcará el relanzamiento de la moda de Tenerife

- **Jueves 19 de junio:**

Certamen Jóvenes Diseñadores y entrega de premios Concurso Fotografía Tenerife Moda

- **Viernes 20 y sábado 21 de junio:**

Pasarela profesional que acogerá diferentes desfiles de los creadores adscritos a Tenerife Moda, así como invitados de otros programas insulares y relevantes diseñadores nacionales e internacionales.

- **Domingo 22 junio:**

Espacio Franko: "Peluquero de la estética y peluquería" una jornada donde los amantes de la estética y belleza podrán conocer, las tendencias en el sector.

HORARIO DE LA Semana SIMTE2025:

- Jueves de 18 a 22h
- Viernes de 11 a 22h
- Sábado de 11 a 22h
- Domingo de 11 a 15h

La **SEMANA DE LA MODA DE TENERIFE 2025** se instalará en los espacios MUNA y TEA y se habilitaran los diferentes espacios que a continuación detallamos:

a) Caja Negra

b) Salas Espacio Museo MUNA.

- Espacio Kissing Room
- Espacio Fotografía
- Espacio comercial

c) Espacio Franko

d) Espacios comerciales descentralizados

- THE DUKE SHOP (Centro Comercial ADEJE)
- TENERIFE MODA BRUNCH (Puerto de La Cruz) Bodeguita Titos
- MASTERCLASS MODA Y PRODUCCIÓN VISUAL ESPACIO MUTUA LA LAGUNA

Plan de Medios y Comunicación

- Plan de Medios.





- Impacto en RRSS.
- Plataforma Tenerife Moda.
- Influencer.
- Publicidad exterior.
- Programas de Radio en SIMTE25.
- Timeline Comunicación.
- Presentación Institucional.

6º.- La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, (B.O.C. n.º 260, de 30 de diciembre 2024), incluye en la Sección 15 Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Servicio 05, Dirección General de Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2025.15.05.431B.460.06 PI/LA 154G1671 "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES", que cuenta con crédito de suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.

7º.- Con fecha 2 de julio de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente subvención.

8º.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo del citado acuerdo.

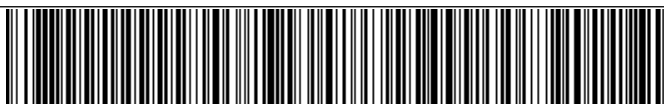
Que este centro directivo ha procedido a efectuar las comprobaciones previas y pertinentes constatándose que la EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S. A. con NIF n.º A38223350, no tiene cantidad alguna pendiente de justificación en los dos ejercicios anteriores inmediatos al que ahora se concede la subvención.

La citada verificación lo es en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020 y del Plan de Acción de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, aprobado por Orden nº 56/2024, de 2 de julio, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo; correspondiéndole, además, las competencias en materia de industria, comercio y consumo que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.





El artículo 1 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos entre otros órganos enmarca a la Dirección General de Comercio y Consumo.

El Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, determina en su artículo 16.3, A), que el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y además, las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de comercio y consumo no atribuidas específicamente a otro órgano y en particular, en materia de comercio, las siguientes:

- La promoción e investigación comercial, el apoyo al comercio asociado y cooperativo, la orientación y formación comercial, así como la creación de la infraestructura comercial.
- La gestión de la política de formación y apoyo a las empresas comerciales, su promoción regional y exterior.
- La promoción de la actividad comercial en ferias y mercados y el fomento en Canarias de la inversión, creación, promoción y establecimiento de empresas comerciales.

Segunda.- Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el período 2024 – 2026, aprobado por Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero (B.O.C. n.º 51, de 11 de marzo de 2024), modificado por las Órdenes n.º 73/2024, de 29 de julio (BOC n.º 158, de 12 de agosto de 2024), n.º 82/2024, de 7 de octubre (BOC n.º 208, de 18 de octubre de 2024), n.º 87/2024, de 18 de octubre (BOC n.º 218, de 31 de octubre de 2024), n.º 114/2024, de 11 de diciembre (BOC n.º 258, de 26 de diciembre de 2024), n.º 125/2024, de 26 de diciembre, (BOC n.º 261, de 31 diciembre) y n.º 6/2025, de 20 de febrero (BOC. n.º 46, de 6 de marzo)

Tercera.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (B.O.C. n.º 260, de 30 de diciembre 2024), en atención a la cuantía de la presente subvención, no resulta necesaria la autorización del Gobierno de Canarias.

Quinta.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, y cuenta con la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Sexta.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 1.b) del artículo 21 del Decreto





36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

Séptima.- Esta actuación se encuentra bajo el ejercicio de control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad.

Octava.- La subvención concedida podrá abonarse anticipadamente de acuerdo con lo regulado en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, y a los acuerdos que en su caso resulten aplicables.

En virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa a la EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S. A., con NIF nº A38223350, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) para financiar los gastos derivados de la realización de la actuación denominada "SEMANA INTERNACIONAL DE LA MODA DE TENERIFE 2025", según expediente PAF-25/02, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.15.05.431B.460.06 PI 154G1671 "PROMOCIÓN ACTIVIDADES FERIALES", según el cuadro de gastos siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS ACTIVIDAD COMERCIAL Zona Comercial Muna + Espacios Comerciales Descentralizados		
INGRESOS:		
Aportación específica de las Dirección General de Comercio y Consumo	40.000,00 €	
	Total ingresos...	40.000,00 €
GASTOS:		
Dj+Sonido	500,00 €	
Mesas + toldo	1.200,00 €	
Decoración mobiliario	10.516,24 €	
Azafatas	306,00 €	
Skate	500,00 €	
Audiovisuales	2.568,00 €	
Actuaciones: Cantante	952,69 €	
Artistas. Violinista - saxofonista	1.157,07 €	
Transporte	800,00 €	
Film Maker	300,00 €	
Honorarios profesionales montaje	1.200,00 €	
Networking	2.500,00 €	
Presentadora	500,00 €	
Peluquería estética	400,00 €	
Grabación	300,00 €	
Modelos	1.200,00 €	
Influencer comercio	900,00 €	





Fotografía	400,00 €
Alquiler espacio	6.300,00 €
Honorarios coordinación dirección	7.500,00 €
Total gastos...	40.000,00 €
Déficit /superávit actividad (ingresos - gastos)	0,00 €

Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 20%, no requerirán autorización del centro gestor. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor, debiendo contar en el expediente el documento de autorización.

Segundo.- La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S. A., cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.

Tercero.- El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo1.1. del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024.

Cuarto.- La subvención se concede según los siguientes plazos de realización y justificación. Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día **1 de enero de 2025**, finalizando el plazo para la ejecución de los gastos de la subvención abonada el **28 de noviembre de 2025** y para la justificación el **31 de diciembre de 2025**.

Quinto.- Para una adecuada coordinación de las acciones contempladas en esta actuación, se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de la Dirección General de Comercio y Consumo y otro de la EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S. A., que será la encargada de resolver todas las cuestiones que se planteen en la ejecución y desarrollo de la SEMANA INTERNACIONAL DE LA MODA DE TENERIFE 2025", entre ellas, destacar el seguimiento de las medidas a adoptar en las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:





a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibo de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

- 1 Tipo de contrato.
- 2 Tipo de trámite.
- 3 Objeto del contrato.
- 4 Procedimiento de adjudicación.
- 5 Forma de adjudicación.
- 6 Fecha de adjudicación.
- 7 Diario de publicación/perfil del contratante.
- 8 Fecha de inicio del expediente.
- 9 Fecha final.
- 10 Importe de licitación.
- 11 Importe adjudicado.
- 12 Importe actualizado.
- 13 Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- 14 Importe de la incidencia.

3. La papelería utilizada en formato digital (pdf), así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

4. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d).

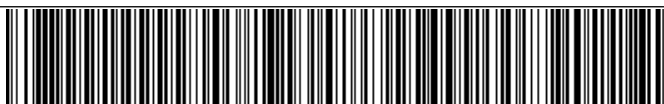




Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Séptimo.- La Empresa Insular de Artesanía, S. A., está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.





12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.

13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Octavo.- Medidas de publicidad.

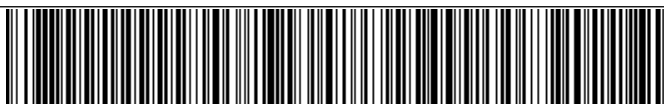
La Empresa Insular de Artesanía, S. A., deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar los logotipos, marcas y anagrama siguientes:

- a. El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
- b. Utilización del logotipo de "Comercio de Canarias".

Para el logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias, las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa.

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

A este respecto, la entidad beneficiaria, en su caso, deberá indicar en el Plan de Medios o comunicación que presente las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o *merchandising*. En el caso de que sea necesaria alguna aclaración, ésta se hará previamente a la fase de formalización.





No obstante, debe quedar garantizado que el contenido de todo el material publicitario, así como el del Plan de Medios o comunicación, tenga el visto bueno o consentimiento expreso de la Dirección General de Comercio y Consumo, todo ello con carácter previo a su utilización.

Noveno.- Compatibilidad de ayudas.

De conformidad con el art. 10 j) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.”

Décimo.- Modificación de la Orden de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por la entidad beneficiarias de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el punto 1 de la presente Orden como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el punto 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.





Undécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora (Orden de 10/06/2004; BOC nº134 de 13/07/2004) correspondientes en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto séptimo de la presente orden.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida, así como los intereses de demora correspondientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:





a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. n.º 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Decimotercero.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS**
Manuel Domínguez González

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 07/07/2025 - 11:31:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 45 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 07/07/2025 12:55:53	Fecha: 07/07/2025 - 12:55:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000CunAz6cpFBd0Osv8fTDdVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2025 - 13:16:12	